



NOTAS IMPORTANTES QUE DEBEN TENER EN CUENTA EN SUS IMPORTACIONES

- Los fletes ofertados están basados en tarifas actuales sujetas a posibles revisiones determinadas por las compañías marítimas, aéreas o terrestres.
- Los fletes se liquidaran para las importaciones aéreas al tipo de cambio ALAICO y para las importaciones marítimas a la TRM de la fecha de la factura + 30 pesos colombianos. COLTRANS S.A., se reserva el derecho de solicitar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles.
- Los costos adicionales que se generen durante el manejo de la operación y que no hayan sido cotizados serán asumidos por el importador.
- Debido a las fluctuaciones en los precios del petróleo estamos sujetos a las variaciones que determinen las aerolíneas y las navieras.
- Para garantizar que la tarifa ofrecida sea aplicada correctamente por nuestro agente en el exterior, solicitamos que nos envíen la confirmación de pedido por e-mail ó fax para asegurar el seguimiento y dar información oportuna sobre sus embarques.
- Favor informar a sus proveedores los perjuicios que ocasionan la información incorrecta en los documentos (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc). El importador asumirá el costo de correcciones, multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea dada por parte del exportador o proveedor, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo de COLTRANS (por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc.).
- Es importante que el importador nos suministre instrucciones precisas acerca de las condiciones de apilamiento, manipulación, embalaje y/o estiba, almacenamiento y transporte de sus mercancías. Contrario, las mercancías serán manejadas bajo condiciones Standard sin asumir responsabilidad por averías, deterioros, etc.
- Referente a la norma NIMF 15, solicitamos informar a sus proveedores en el exterior dar estricto cumplimiento a la Resolución ICA Nro. 1079, con el fin de evitar sanciones y retrasos en su operación. COLTRANS S.A. no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal nacional e internacional.
- En el evento que la línea naviera nos exija la firma del Contrato de Comodato, COLTRANS S.A. solicitará al cliente carta de garantía en los mismos términos establecidos por la línea y aplicará un cobro de USD 20,00 por contenedor por concepto de "Firma de Contrato de Comodato". Adicionalmente, en el momento en que la naviera nos envíe las facturas originales soporte por demoras, daños, limpiezas, etc. COLTRANS S.A. procederá a facturar al cliente dichos rubros, más el cobro de un Administración Fee.
- Debido a las limitaciones de nuestro Seguro de Responsabilidad Civil, aconsejamos soliciter expresamente por escrito la cobertura de un seguro de transporte.
- Nuestra responsabilidad contractual no excederá en ningún caso, de las limitaciones estipuladas en las normativas oficiales vigentes para el transporte marítimo, aéreo o terrestre de acuerdo con lo mencionado al dorso de los documentos de embarque correspondientes, como tampoco las limitaciones de responsabilidad estipuladas en nuestro contrato de agenciamiento.
- En caso de aceptación de nuestros servicios, estos se prestaran basados en nuestras condiciones generales de Contrato de Agenciamiento de Carga el cual se encuentra en la página WEB www.coltrans.com.co